

Pasto, 15 de Mayo del 2018.

Señores

CONCESIONARIA UNION VIAL DEL SUR. *Union Vial del Sur*
E.S.D.

Ref.- Derecho de Petición.

CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA, mayor de edad, vecina y residente en el Municipio de Tangua en el sector Coba Negra- vía Panamericana, identificada con la C de C No. 59.832.211 de Pasto, por medio del presente a quien corresponda me permito hacer la siguiente.

MANIFESTACION

1.-Me encuentro ante la entidad Unión Vial del Sur registrada en el censo y como tal acreditada, para ser beneficiaria a las compensaciones o bonificaciones dispuestas para ese efecto en virtud de la Ley, como por un lado comerciante y por otro con residencia en el sector Coba Negra, lugar donde ejerzo mi trabajo en forma ininterrumpida hace más de diez años, situación esta que se encuentra verificada por el personal que me ha visitado en varias oportunidades y han hecho las anotaciones correspondientes con la entrega de documentos.

2.- Informo a Usted, que el Juzgado promiscuo Municipal de Tangua mediante el oficio No. NXA 2014-8, del día 4 de mayo del año en curso, me notifica que para el día 31 de Mayo del 2018, se me ordena la entrega de parte del bien inmueble denominado La Joya, vereda el paramo, lugar donde resido y desarrollo la actividad del comercio en el establecimiento denominado Brisas del Galeras, dedicado al expendio todos los días de servicio de restaurante-comidas rápidas.

Como se puede ver ante la imperiosa salida de mi residencia y lugar de trabajo, respetuosamente, me permito formular las siguientes

PETICIONES

1.-Se de prioridad a la entrega de las bonificaciones o compensaciones que por ley me corresponden, a fin de buscar en forma inmediata otro lugar donde pueda vivir y trabajar en compañía de mi nieta menor Sara Valentina Mejía Ortega.

2.-En forma provisional se realicen las gestiones del caso para una eventual reubicación en el sector donde resido en las condiciones de dignidad y vulnerabilidad en queda expuesto mi núcleo familiar, todo por la construcción de la doble calzada Pasto- Rumichaca.

Anexo.- Oficio Juzgado.

NOTIFICACIONES. Personales.- Sector Coba Negra vía Panamericana- Pasto Ipiales. Celular 3176411510

Atte

Cecilia del C Villota
CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA
C de C No. 59.832.211



Oficio No. NXA 2014-8

Tangua, 4 mayo 2018

Señora
CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA
Sector Coba Negra
Tangua Nariño

Ref: **NOTIFICACION POR AVISO**
Proceso REIVINDICATORIO
Radicación No. 2014 - 00008
DEMANDANTES: HENRY IGNACIO CORDOBA URBINA Y OTROS
DEMANDADO: CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA

En atención a lo dispuesto en el Art. 308 del CGP, en consonancia con el Art. 292 ibidem, me permito informarle que este Despacho mediante providencia del 25 de abril de 2018, SEÑALÓ el día JUEVES 31 de mayo de 2018 a las 10 am como fecha y hora para la entrega del bien inmueble reivindicado a la parte demandante e identificado con MI 240-79825, denominado La Joya y ubicado en la vereda el Páramo, corregimiento Buenos Aires, municipio de Tangua. Se le advierte que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en su lugar de destino.

Se anexa copia el auto en mención.

Atentamente,

JESUS EDUARDO ROSERO VILLOTA
Secretario Ad hoc

Cecilia del C Villota
NOMBRE, FIRMA NOTICIADO

Cecilia del C Villota
cc NOTIFICADO
59 852 211

NOMBRE, FIRMA y cc
Quien ATENDIÓ

NOMBRE, FIRMA y cc
PERSONA QUE ENTREGO EL AVISO

FECHA DE ENTREGA DE AVISO

Pasto, 24 de Octubre del 2017

Concesionaria VIAL
UNIÓN DEL SUR SAS
NIT: 900.880.846-3

Señores

Nombre: DANA BEJAVIDES

CONSESIONARIA UNION VIAL DEL SUR

Fecha: 24/10/2017 11:30 PM

L.C.

Hora: 2001768-17

El recibo no implica su aceptación

ANEXA : 2 FOLIOS

Ref. Derecho de petición

Yo, **CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA**, mayor de edad, identificada con la C de C No.59.832.211 de Pasto, por medio del presente me permito en atención a lo previsto en el art. 23 de la C:N, formular el siguiente derecho de

PETICION

A quien corresponda se expida **certificación o constancia** que la suscrita se encuentra en el Registro de beneficiario a las indemnizaciones o bonificaciones legales en la construcción de la doble calzada Pasto-Rumichaca, por la calidad de propietaria del establecimiento de comercio que en la actualidad ostento del negocio Brisas del Galeras, ubicado en el sector de la Coba Negra, municipio de Tangua.

Lo anterior para acompañar al Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua, donde en la actualidad se trasmita el proceso ejecutivo **No.2017-0023** seguido en contra de la Flia Córdoba Urbina, mismo Juzgado que decreto el embargo del lote de terreno con matrícula No.240-79825 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Lo anterior para acompañar a documentación al Juzgado de conocimiento que conoce el proceso ejecutivo referenciado

Atentamente.

Cecilia del Carmen Villota Meza

CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA

C de C No. 59.832-211 de Pasto.

Doctora:

LEONOR LOZANO

Gerente Concesionaria Vial Unión del Sur
Carrera 30ª No. 12ª-24 Barrio San Ignacio.
Pasto.

Ref. Constitución memorial poder.

CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA, mayor de edad, vecina del municipio de Tangua (Nar.), residente en el sector Caba Negra vía Pasto- Ipiales, identificada con la C de C No 59.832.211 de Pasto, por medio del presente escrito a Usted con el debido respeto, me permito hacer la siguiente:

MANIFESTACION

Que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON**, Abogado en ejercicio, identificado con la C de C no. 16.617.884 de Cali (V), portador de la T.P. No. 26.390 del Consejo superior de la judicatura, con oficina ubicada en el Centro comercial Sebastián de Belalcazar calle 19 No. 25-24 of, 306 de esta ciudad, para que en mi nombre y representación haga valer ante la entidad que Usted preside, los derechos que me corresponden en las mejoras reconocidas en la sentencia dentro del proceso Reivindicatorio distinguido con el No. 2014-00008-00, que se tramita ante el Juzgado Promiscuo Municipal de de Tangua.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, denunciar bienes, pedir y aportar pruebas y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en la forma y para los términos en que se confiere el presente mandato.

Atentamente.

Cecilia del Carmen Villota Meza
CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA

C de C No. 59.832.211 de Pasto.

Acepto.

Servio Tulio Caicedo Calderon
SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON

C de C No. 16.617.884 de Cali (V)

T.P. No. 26.390 del C.S de la J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



27906

En la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño, República de Colombia, el nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Tres (3) del Círculo de Pasto, compareció:

CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0059832211 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Cecilia del Carmen Villota M.
----- Firma autógrafa -----

8j1qk0yebznu
09/11/2016 - 14:55:45

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JAQUELIN URBANO GOMEZ
Notaría tres (3) del Círculo de Pasto - Encargada



Gloria Benavides (Jca Predial)
Diana Benavides — 7364584

Pasto, 21 de Noviembre del 2016.

Señor

GERENTE CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR.

Carrera 30 No. 12-24 Barrio san Ignacio

La Ciudad.-

Referencia.- Derecho de Petición.

SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la C de C no. 16.617.884 de Cali (V), portador de la T.P. No. 26390 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en la calle 19 No. 25-24 of. 306 del Centro Comercial Sebastián de Belalcazar de la ciudad de Pasto,, en calidad de apoderado Judicial de la señora **CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA**, por medio del presente escrito a Usted con el debido respeto me permito hacer las siguientes:

MANIFESTACIONES

- 1.- Soy el apoderado judicial de la señora Cecilia del Carmen Villota Meza dentro del proceso ordinario reivindicatorio 2014-00008, que se tramitó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua.
- 2.- En el citado proceso 2014-00008, intervinieron como demandantes los señores: HENRY IGNACIO, MARLLY ISABEL, ERWIN ANDRES, MARTIN DARIO, NELCY VIVIANA, TITO ALFONSO, LUIS MIGUEL CORDOBA URBINA Y MARIA ELENA URBINA, por una parte y por otra como demandada la señora CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA.
- 3.- Los demandantes adquirieron el lote de terreno denominado la "La Joya", ubicado en la vereda el Paramo jurisdicción del municipio de Tangua, adquisición por Donación consignada en la Escritura Pública No. 2209 del día 23 de Septiembre del 2005 de la Notaria Segunda de Pasto, y registrada con la matricula inmobiliaria No. 240-79825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
- 4.- En el certificado de registro 240-79825, en la actualidad aparece en la anotación 003, la inscripción de medida cautelar del proceso Reivindicatorio Ordinario No. 2014-00008 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua.
- 5.- En fecha calendada el día 10 de Noviembre del 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua , dicto Sentencia en el aludido proceso reivindicatorio la cual en la parte resolutive determino... TERCERO, "...ORDENAR a los demandantes,, que le sean reembolsadas las mejoras que efectuó la Demandada CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA al inmueble que deberá reivindicar a los demandantes, siendo estos quienes deben cancelar los valores de las mismas, las cuales fueron tasadas por el perito en VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (26.706.622) ". En contra de ese fallo no procedió recurso alguno o sea quedo en firme.
- 6.- En la fecha 21 de Noviembre del 2016, la señora Cecilia del Carmen Villota Meza, permanece como propietaria del establecimiento de Comercio.- Restaurante.- denominado Brisas del Galeras y contiguo al mismo tiene su casa de habitación parte del inmueble

3122181184 Maceo Ince

denominado "la Joya" que se encuentra ubicado en la vereda el paramo jurisdicción del municipio de Tangua, lugar donde por su trabajo obtiene ingresos para el sostenimiento de su familia y el de sus empleadas que le colaboran diariamente en el negocio del restaurante.

7.- La permanencia en el lugar del local comercial y habitacional de la señora Cecilia del Carmen Villota Meza, obedece a tener mediante sentencia del juzgado Promiscuo municipal de Tangua un Justo titulo, que le reconoce un derecho real, sobre una franja del terreno denominado la Joya, sector de la caba negra via Panamericana Pasto-Rumichaca.

8.- En el sector Caba negra se adelanta en la actualidad estudios, visitas, inspecciones y recepción de documentos a propietarios, poseedores, arrendadores, comerciantes que eventualmente se verían afectados en la construcción de la doble calzada Pasto-Rumichaca, personas con las cuales necesariamente se entraría a negociar por indemnización los derechos de dominio y posesión que les asiste.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones que se encuentran respaldadas con documentos en especial la sentencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua, al cual se ha hecho referencia, me llevan a formalizar las siguientes:

PETICIONES

Primera.- Se tiene previsto Plan de Negociación con los moradores de la región en su condición de Propietarios, arrendadores, comerciantes u otro titulo que los ampare en forma legal para obtener derecho a ser indemnizados o bonificados en la construcción de la Doble calzada Pasto-Rumichaca, concretamente sector Caba negra limite entre los municipios de Pasto y Tangua.

Segunda.- En el caso concreto de la señora CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA, fuera de los documentos que se anexan (Sentencia, Certificado de Libertad y Tradición) , que otros documentos necesarios hacen falta para el pleno reconocimiento al Justo derecho proveniente del fallo judicial mencionado, que reconoce mejoras adheridas al inmueble denominado la "Joya" donde funciona el local Comercial y la vivienda en caso de ser afectada en la construcción de la nueva vía en el trayecto señalado con anterioridad..

PRUEBAS

.- Copias Autenticas de sentencia. Certificado de Libertad y tradición.-Poder para actuar.

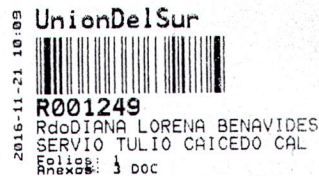
NOTIFICACIONES

Personales y Poderdante.- Calle 19 No. 25-24 of. 306 del Centro Comercial Sebastián de Belcazar, celular 3176411510 correo serviot16@yahoo.es.

Atentamente.

SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON

Pasto, 21 de Noviembre del 2016.



Señor

GERENTE CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR.

Carrera 30 No. 12-24 Barrio san Ignacio
La Ciudad.-

Referencia.- Derecho de Petición.

SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON, mayor de edad, Abogado en ejercicio, identificado con la C de C no. 16.617.884 de Cali (V), portador de la T.P. No. 26390 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en la calle 19 No. 25-24 of. 306 del Centro Comercial Sebastián de Belalcazar de la ciudad de Pasto,, en calidad de apoderado Judicial de la señora *CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA*, por medio del presente escrito a Usted con el debido respeto me permito hacer las siguientes:

MANIFESTACIONES

- 1.- Soy el apoderado judicial de la señora Cecilia del Carmen Villota Meza dentro del proceso ordinario reivindicatorio 2014-00008, que se tramitó ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua.
- 2.- En el citado proceso 2014-00008, intervinieron como demandantes los señores: HENRY IGNACIO, MARLLY ISABEL, ERWIN ANDRES, MARTIN DARIO, NELCY VIVIANA, TITO ALFONSO, LUIS MIGUEL CORDOBA URBINA Y MARIA ELENA URBINA, por una parte y por otra como demandada la señora CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA.
- 3.- Los demandantes adquirieron el lote de terreno denominado la "La Joya", ubicado en la vereda el Paramo jurisdicción del municipio de Tangua, adquisición por Donación consignada en la Escritura Pública No. 2209 del día 23 de Septiembre del 2005 de la Notaria Segunda de Pasto, y registrada con la matricula inmobiliaria No. 240-79825 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.
- 4.- En el certificado de registro 240-79825, en la actualidad aparece en la anotación 003, la inscripción de medida cautelar del proceso Reivindicatorio Ordinario No. 2014-00008 del Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua.
- 5.- En fecha calendada el día 10 de Noviembre del 2015, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua , dicto Sentencia en el aludido proceso reivindicatorio la cual en la parte resolutive determino... TERCERO, "...ORDENAR a los demandantes,, que le sean reembolsadas las mejoras que efectuó la Demandada CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA al inmueble que deberá reivindicar a los demandantes, siendo estos quienes deben cancelar los valores de las mismas, las cuales fueron tasadas por el perito en VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS (26.706.622) ". En contra de ese fallo no procedió recurso alguno o sea quedo en firme.
- 6.- En la fecha 21 de Noviembre del 2016, la señora Cecilia del Carmen Villota Meza, permanece como propietaria del establecimiento de Comercio.- Restaurante.- denominado Brisas del Galeras y contiguo al mismo tiene su casa de habitación parte del inmueble

... en la vereda el parame jurisdicción del municipio de Tangua, lugar donde por su trabajo obtiene ingresos para el sostenimiento de su familia y el de sus empleadas que le colaboran diariamente en el negocio del restaurante.

7.- La permanencia en el lugar del local comercial y habitacional de la señora Cecilia del Carmen Villota Meza, obedece a tener mediante sentencia del juzgado Promiscuo municipal de Tangua un Justo titulo, que le reconoce un derecho real, sobre una franja del terreno denominado la Joya, sector de la coba negra via Panamericana Pasto-Rumichaca.

8.- En el sector Coba negra se adelanta en la actualidad estudios, visitas, inspecciones y recepción de documentos a propietarios, poseedores, arrendadores, comerciantes que eventualmente se verían afectados en la construcción de la doble calzada Pasto-Rumichaca, personas con las cuales necesariamente se entraría a negociar por indemnización los derechos de dominio y posesión que les asiste.

Teniendo en cuenta las anteriores manifestaciones que se encuentran respaldadas con documentos en especial la sentencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Tangua, al cual se ha hecho referencia, me llevan a formalizar las siguientes:

PETICIONES

Primera.- Se tiene previsto Plan de Negociación con los moradores de la región en su condición de Propietarios, arrendadores, comerciantes u otro titulo que los ampare en forma legal para obtener derecho a ser indemnizados o bonificados en la construcción de la Doble calzada Pasto-Rumichaca, concretamente sector Coba negra limite entre los municipios de Pasto y Tangua.

Segunda.- En el caso concreto de la señora CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA, fuera de los documentos que se anexan (Sentencia, Certificado de Libertad y Tradición) , que otros documentos necesarios hacen falta para el pleno reconocimiento al Justo derecho proveniente del fallo judicial mencionado, que reconoce mejoras adheridas al inmueble denominado la "Joya "donde funciona el local Comercial y la vivienda en caso de ser afectada en la construcción de la nueva vía en el trayecto señalado con anterioridad..

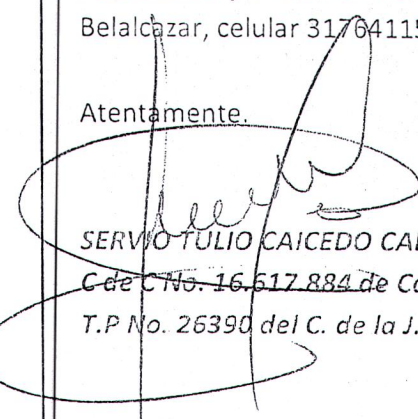
PRUEBAS

.- Copias Autenticas de sentencia. Certificado de Libertad y tradición.-Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Personales y Poderdante.- Calle 19 No. 25-24 of. 306 del Centro Comercial Sebastián de Belalcazar, celular 3176411510 correo serviot16@yahoo.es.

Atentamente.


SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON

C de C No. 16.617.884 de Cali (V).

T.P No. 26390 del C. de la J.

Pasto, 8 de Agosto del 2018.

Señores

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

E.S.D.

Ref.- Constitución Memorial Poder.

CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA, mayor de edad, vecina del municipio de Pasto, identificada con al C de C No. 59.832.211 de Pasto, obrando en calidad de Beneficiaria de las bonificaciones legales derivadas en la construcción de la doble calzada Pasto-Rumichaca, por medio del presente escrito me permito hacer la siguiente

MANIFESTACION

Que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiere al Doctor **SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON**, Abogado en ejercicio, identificado con la C de C no. 16.617,884 de Cali, portador de la T.P No. 26390 del Consejo Superior de la Judicatura, con oficina ubicada en la calle 19 No. 25-24 Of. 306 del Centro Comercial Sebastián de Belalcazar, para que en mi nombre y representación realice todas las gestiones pertinentes con el fin de que promueva la reclamación formal y legal de las bonificaciones- compensaciones a que tengo derecho por haber acreditado la documentación para esos efectos.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, pedir y aportar pruebas y en general interponer todos los recursos del caso en defensa de mis legítimos derechos e intereses..

Sírvase reconocer personería a mi apoderado en la forma y para los términos en que se confiere el presente mandato.

Atentamente.

Cecilia del Carmen Villota Meza
CECILIA DEL CARMEN VILLOTA MEZA

C de C No. 59.832.211 de Pasto.

Acepto.

Servio Tulio Caicedo Calderon
SERVIO TULIO CAICEDO CALDERON

C de C no. 16.617,884 de Cali (V).

T.P. No. 26390 del C.S de la J.



09 AGO 2018

SUSCRITO NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO NOTARIAL DE PASTO,
HACE CONSTAR
Que el anterior Poder
fue presentado directa y personalmente por su signatario (a) Cecilia del Carmen Villota Meza
quien se identificó con C. de C. No. 59.832.211 expedida en Pasto
En constancia se firmo en Pasto el día 08 de Agosto de 2018
Cecilia del Carmen Villota Meza